



BUIN, 05 NOV 2018

DECRETO ALCALDICO N° 2904 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La **Resolución Exenta N° 023551**, de fecha 10 de Octubre de 2018, aprueba el proyecto de Servicio Particular de Agua Potable (26 Parcelas, de la 2 a la 27), ubicado en Camino Las Vertientes Acceso N° 2700, Comuna de Buin, propiedad de María Consuelo Donoso Barros y Otros.

3.- La **Providencia N° 15.935**, de fecha 25 de Octubre de 2018, ingresada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, a través de la cual remite la Resolución N° 023551/2018.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 023551**, de fecha 10 de Octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que aprueba el proyecto de Servicio Particular de Agua Potable (26 Parcelas, de la 2 a la 27), ubicado en Camino Las Vertientes Acceso N° 2700, Comuna de Buin, propiedad de María Consuelo Donoso Barros y Otros; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SEPLA
- D.O.M.
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\Servicio Particular de Agua Potable, María Donoso Barros y Otros.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

15935

15935



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
S.Nº 1813341456/2018
CR: 871; ID: 2780986
AHC/MAR/DFD/VRM/vrm



RESOLUCIÓN EXENTA N°

023551 10.10.2018

VISTOS:

La Solicitud N° 1813341456 de fecha 21.08.2018 y demás antecedentes anexos presentados por MAURICIO AHUMADA C., RUT: 11.379.442-9 (PROYECTISTA), domiciliado en FUNDO SAN ISIDRO HIJUELA N°1, PARCELA N°1, HUELQUÉN, comuna de PAINE, de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del proyecto de **SERVICIO PARTICULAR DE AGUA POTABLE**; teniendo como antecedentes los datos contenidos en: Rep. N° 44345-2016 "Partición y Adjudicación Agrícola Manantiales Limitadas"; Rep. N° 9284-2018, "Constitución de Servidumbres Donoso Barros, María Consuelo y Otros"; Folio N° 1439, Carátula N° 314606, del Conservador de Bienes Raíces del Buin, Certificado de Dominio Vigente, en cual se indica un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 16 l/s, comuna de Buin; Resolución N° 451 de fecha 07.05.2002 de la Dirección General de Aguas, donde se constituye a favor de Agrícola Manantiales Limitada, derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal 20 l/s; cabe señalar que de acuerdo a lo informado en los planos, el proyecto posee 02 estanques de 30 m³, que abastecerán en líneas de distribución independientes el riego y los grifos; **Y TENIENDO PRESENTE**: Lo dispuesto por el Código Sanitario artículos 1, 3, 9, 71, 72, número 22 del artículo 1 del D.F.L. N 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. 735/69 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de los Servicios de agua destinados al consumo humano, y su modificación D.S. N° 131/07 ; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- APRUÉBASE** el proyecto de **SERVICIO PARTICULAR DE AGUA POTABLE (26 Parcelas, de la 2 a la 27)**, ubicado CAMINO LAS VERTIENTES ACCESO N° 2700, comuna de BUIN, propiedad de MARÍA CONSUELO DONOS BARROS Y OTROS, RUT: 5.467.825-8.
- ESTABLÉCESE QUE** la Administración de este SERVICIO PARTICULAR DE AGUA POTABLE, estará a cargo de CONSUELO DONOS BARROS Y OTROS, RUT: 5.467.825-8.
- TÉNGASE PRESENTE** que el proyecto contempla:

DATOS GENERALES		
Nº de lotes	:	26
Nº de habitante por lote	:	6
Dotación por habitante	:	250 l/h/d
Caudal de diseño	:	0,43 l/s
Captación		Pozo profundo
Ubicación	:	UTM, DATUM 1956; N: 6.2508.139 m.; E: 334.718 m.
Nivel estático/nivel dinámico	:	10,50 m/11,70m.
Equipo de bombeo	:	P=1,5 HP, H=106 m, Q= 20 l/s
Tratamiento		
Desinfección	:	Hipoclorito de Calcio, equipo de 4,0 l/h, presión:12 bar
Estanque de regulación	:	2 de 20 m ³ , polietileno lineal LLDPE, sobre nivel de terreno

Sistema distribución	:	4 bombas (3+1), P=7,5 HP; Q= 300 l/m; 65 mca., 02 hidroneumáticos de 500 l y 450 l.
-----------------------------	---	---

4. SON OBLIGACIONES de la Administración de este Servicio:

- 4.1 **PROPORCIONAR** agua de buena calidad y en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a los ocupantes de los sitios conectados con las dotaciones mínimas exigidas por Reglamento. Podrá emplearse para riego u otros fines, cuando la abundancia de ella lo permita. Se entiende como agua de buena calidad aquella que cumple las condiciones bacteriológicas y físico-químicas establecidas en el D.S. N° 735/69, que establece el "Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano" y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09, del MINSAL. Se entiende por cantidad suficiente, la que satisfaga completamente las necesidades de los ocupantes de los predios con las dotaciones mínimas exigidas por Reglamento.
- 4.2 **ASEGURAR** la continuidad del servicio de agua potable contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones o de su explotación. Sólo por causa de fuerza mayor o por necesidad de buen servicio, podrá restringir o racionar el suministro temporalmente previo comunicado a los usuarios.
- 4.3 **EVALUAR** la factibilidad técnica de *Dación de Servicio* de las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable de los sitios pertenecientes a este Sistema las que deben dar cumplimiento a las condiciones de diseño estipuladas en el punto 3 de esta Resolución, previo a la ejecución de las mismas, extendiendo su conformidad mediante Documento Escrito. Dicho Documento deberá indicar expresamente, N° de Resolución que aprueba este Servicio, Medidor instalado, Caudal Instalado en lt/min, presión entregada, superficie de riego si corresponde.
- 4.4 **VELAR** por la mantención y operación de estos Servicios con la oportuna reparación de Redes, Plantas, Bombas, etc., para asegurar la continuidad de las prestaciones.
- 4.5 **VELAR** por la calidad del agua potable mediante el siguiente plan de monitoreo:

***CONTROL DIARIO** de la existencia de **Cloro libre residual**, en puntos representativos de las redes de distribución de Agua Potable.

***CONTROL Físico, Químico y Bacteriológico** de la fuente de abastecimiento, mediante un análisis **anual**, realizado por un Laboratorio Autorizado, El resultado de dicho análisis deberá ser enviado a esta AUTORIDAD SANITARIA, a más tardar 30 días después de practicado el análisis.

Los autocontroles podrán ser ingresados a esta SEREMI de Salud a través de su Oficina de Partes ubicada en Avda. Bulnes # 179, Santiago, o a través del correo electrónico aguas@redsalud.gov.cl.

- 4.6 **EQUIPAR** al personal que labora en la mantención y operación de este sistema con los Elementos de Protección Personal y otras condiciones establecidas en el D.S. 594/99 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

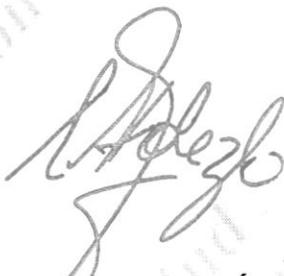
El procedimiento de muestro y control deberá estar en conformidad con lo establecido en el D.S. N° 735/69, que establece el "Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano" y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09, del MINSAL.

- 5. ESTABLÉZCASE QUE** las Instalaciones domiciliarias y sus modificaciones se sujetarán en todo lo concerniente a su diseño, construcción y puesta en servicio, a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S MOP N°50/2002. Las personas naturales o jurídicas que proyecten o construyan Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable o Alcantarillado, serán responsables ante sus mandantes de su cumplimiento.

6. **TENGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los lotes, ampliación de redes, cambio de la Administración del Servicio, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta Resolución no constituye derechos de agua, por lo tanto es responsabilidad del propietario adquirir los correspondiente derechos de agua, debiendo ser tramitados en el organismo competente.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO QUE** las obras del Servicio de Particular Agua Potable y sus modificaciones serán autorizadas sólo cuando están conforme al proyecto aprobado por esta Autoridad Sanitaria, y se adjunten :
- **ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO ACTUALIZADOS.**
- **CAPACITACIÓN AL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
SEGÚN RESOLUCIÓN N°315/2013



**ING. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CORTÉS
JEFA SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO AMBIENTAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**



Eugenia Andrea Márquez Olivares
Ministro de Fe

Distribución:

- Interesado(2)
- Ilustre Municipalidad de Buin
- Sub-Depto Control Sanitario Ambiental
- Of. de Partes

Información de Documento

INGRESO: 25/10/2018 12:21

Providencia 15935

Origen: SEREMI REGION METROPOLITANA CONTROL SANITARIO AMBIENTAL

Documento: (SOL) SOLICITUD

Nº: s/n

Antecedente: No Hay

Materia: ADJUNTA RESOLUCION EXENTA Nº 023551; APROBACION DEL PROYECTO DE SERVICIO PARTICULAR
DE AGUA POTABLE

Extracto:



PARA:

PASE A:

- 1.- ALCALDE
- 2.- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 4.- SECRETARIA DE PLANIFICACION
- 5.- DESARROLLO COMUNITARIO
- 6.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 7.- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 8.- DIRECCION DE TRANSITO
- 9.- DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
- 10.- ASESORIA JURIDICA
- 11.- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- 12.- JEFE DE GABINETE
- 13.- UNIDAD DE CONTROL
- 14.- CONCEJO MUNICIPAL
- 15.- CESCO
- 16.- COOPORACION DE DESARROLLO SOCIAL BUIN
- 17.- PRENSA Y DIFUSION
- 18.- OFICINA DE INFORMACIONES

OBSERVACIONES

PLAZO PARA RESOLVER: _____

SECRETARIO MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

